Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓ N PÚBLICA (UAIP) ((UAIP)



RESOLUCIO N EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIO N MARN UAIP N°2022-00141

San Salvador, a las quince horas de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NºMARN-2022-00141, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado por parte de quien se identifica con su respectivo Documento Únicode Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Solicito atentamente a Uds. copia simple del permiso ambiental de operación de la empresa "Exportadora Pacas Martinez S.A. de C.V.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelVe enViarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se anexa un archivo de respuesta

Licda. Sandra de López Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días há biles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".